



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

CARGO

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 065 -2012/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 17 de Julio del año 2012

VISTO:

El Informe N° 120-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 10 de Julio del 2012; Informe N° 020-2012-ZR N°VI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 16 de julio del 2012; Informe N° 073-2012-U.EN°010/ZR N°VI-SP/PPTO, de fecha 17 de julio 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 102-2009-SUNARP/SN, de fecha 17 de abril del 2009, se autoriza el funcionamiento de (09) Unidades Ejecutoras a partir del Tercer Trimestre del Ejercicio Presupuestal 2009, disponiéndose la operatividad y funcionamiento de esta Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa como Unidad Ejecutora N° 10.

Que, mediante Informe N° 120-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 10 de Julio del 2012 el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal y posterior modificación del Contrato N° 010-2011-ZR N°VI-SP-JEF mediante Addenda, por incremento de la Remuneración Mínima Vital.

Que, mediante Informe N° 020-2012-ZR N°VI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 16 de julio del 2012, la encargada del Área Legal opina favorablemente por la procedencia del presupuesto adicional por incremento de la Remuneración Mínima Vital; en mérito a los siguientes argumentos:

- Mediante Contrato N° 004-2012-ZRN°VI-SP-JEF, se firmó el contrato de prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, estableciendo monto por el total del Servicio de S/. 122,000.00 exonerado del IGV, importe ofertado en su propuesta económica teniendo en cuenta el valor referencial del proceso de selección el cual se determinó en función al promedio de las cotizaciones obtenidas y el valor resultante de la estructura de costos realizada por el Área de Logística.
- A través de Carta S/N, de fecha 28 de junio del 2012, la empresa LIDER CONTROL SAC solicita reajuste de Estructura de Costos; ya que con fecha 17 de mayo del 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 007-2011-TR, con la cual se incrementa en S/. 75.00 la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que pasará de S/. 675.00 a S/. 750.00 Nuevos Soles, a partir del 01 de junio del 2012.

Que, el segundo párrafo del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, corresponde a la Entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para reajustar el monto del contrato, a efectos de que éste se ejecute de acuerdo a lo previsto originalmente, sin que ello determine un perjuicio económico para el contratista.

Que, es preciso señalar que el reajuste del monto contractual implicó la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la entidad; por lo que, antes de realizar dicho reajuste se solicitó al Área de Presupuesto la disponibilidad presupuestal; por lo que éste fue otorgado mediante Informe N° 073-2012-U.E.N°010/ZR N°VI-SP/PPTO, por el importe total de S/ 10,182.68 Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Que, el segundo párrafo del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del estado, señala que tratándose de bienes y servicios, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el primer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Que, en consecuencia con los antecedentes del Visto, se ha cumplido con todos los procedimientos previstos e informe pertinente que sustenta la procedencia del otorgamiento del presupuesto adicional mediante Addenda al Contrato del Servicio Seguridad y Vigilancia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del Artículo 86 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Ilosa Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 139-2002-JUS, y el literal "p" del artículo 32 del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2002-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto adicional mediante Addenda al Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia, para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa LIDER CONTROL SAC; por Reajuste en la Estructura de Costos por el importe total de S/. 10,182.68 (Diez Mil Ciento Ochenta y Dos con 68/100 nuevos soles), en merito a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA

DISTRIBUCIÓN
GAF
Archivo
DL/Rocío